

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

PANAMA, 3 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2514

EJECUTIVO
 Residencia Pres.
 Gobierno y Justicia.
PODER EJECUTIVO
 Palacio de Gobierno.
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
SECRETARIA DE FOMENTO
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Los mapas descriptivos de las tierras húmedas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.
PODER LEGISLATIVO
 Páginas
 Ley 39 de 1916, de 29 de Diciembre, por la cual se ordena el canje de ciertos documentos de crédito contra el Tesoro por Bonos de Tesorería y se provee a la amortización de éstos. 6731

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 162, de 28 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Ramón Méndez. 6731
 Resolución número 163, de 29 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Ramón Méndez. 6732
 Certificado número 267 de registro de marca de fábrica. 6732
 Certificado número 268 de registro de marca de fábrica. 6732
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
 Documentos de fechosos. 6732
 Avises oficiales. 6732-33-34

PODER LEGISLATIVO

LEY 39 DE 1916
 (de 29 de Diciembre)

por la cual se ordena el canje de ciertos documentos de crédito contra el Tesoro por Bonos de Tesorería y se provee a la amortización de éstos.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o.— En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se abrirá un registro de todos los documentos de crédito a cargo del Tesoro Nacional que queden pendientes por pagar correspondientes al Bienio económico de 1915 y 1916. El registro estará abierto por un término improrrogable de seis meses, contados desde la fecha en que esta ley sea sancionada. Pasado este término, los tenedores de los documentos expresados no podrán acogerse a las disposiciones de esta ley.

Artículo 2o.— Treinta días después de cerrado el registro de que trata el artículo anterior, se publicará en los diarios de la capital y en la "Gaceta Oficial".

Artículo 3o.— El Poder Ejecutivo emitirá por una sola vez y por la suma total que arroje el registro ordenado en el artículo primero documentos de crédito al portador, amortizables en un plazo de seis años, que se denominarán Bonos de Tesorería y que tendrán la forma y condiciones siguientes:

- a) Los Bonos ganarán un interés de seis por ciento anual desde la fecha que ellos mismos expresen;
- b) Los Bonos tendrán el valor uniforme de cincuenta balboas; serán litografiados; llevarán en facsimil la firma del Presidente de la República y autografía la firma del Secretario de Hacienda y Tesoro; tendrán numeración continua; llevarán adheridos doce cupones correspondientes a los seis años, pagaderos por semestres vencidos, y expresarán claramente la condición de que serán amortizables por sorteos semestrales que deberán verificarse entre días antes del día de pago de intereses.

Artículo 4o.— El Poder Ejecutivo canjeará los documentos de crédito contra el Tesoro, a que se refiere el artículo primero, por los Bonos de Tesorería que esta Ley ordena emitir y destinará a los fondos públicos la suma necesaria para amortizar toda la emisión en sorteos por sorteos.

El cupón de los meses del semestre que terminare quince días después del sorteo, se pagará íntegramente con el valor del bono redimido.

Artículo 5o.— Pasados al Poder Ejecutivo para hacer arreglos especiales con el Gobierno de la Zona del Canal para el pago de los intereses y para que haga los Bancos de la Capital que hayan hecho, los que son tenedores de oficinas de Hacienda.

tenedores de créditos provenientes de contratos legalmente celebrados.

Artículo 6o.— El Poder Ejecutivo queda autorizado para reglamentar el cumplimiento de esta ley, para abrir los respectivos créditos y para dar las garantías necesarias.

Dada en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

ANDRES MOJICA.

Por el Secretario,

D. S. Villarreal V.,
 Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 29 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 162

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Ramón Méndez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 162.—Panamá, Diciembre 28 de 1916.

En memorial fechado el día 31 de Julio del corriente año, el señor Ramón Méndez, ejerciendo el poder legal que le confiere la Sociedad Fideicomisaria SMITH & WESSON, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de la marca de fábrica número 23766, con la que amparan y distinguen los revólveres, rifles, pistolas, pistolas automáticas, escopetas y municiones de su fabricación.

La marca consiste:

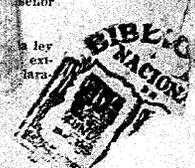
En un monograma formado por las letras "S W"

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia; que el apoderado ha presentado los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un ejemplar de la marca; que se han pagado derechos de registro y los de la publicación; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2384, correspondiente al día 29 de Julio de este año, fecha de

6731

el dicto, poderado o ordinario movido
 TET HA
 on la del Juz. des. de 60. de
 bre de
 larino.
 leck.
 Distrito
 de la y un cu. seis a o en la un hie. nede re.
 nuncia deposi- ción co- ellanía.
 684 del se (ha público cionbre e aviso para su tal, y a liza al p en el los des a recha será re- el en- to.
 1916.
 rraa
 uribe.
 de Tio- la Pro-
 llos ha oficidud de te ex- mision de valiente
 anme- vecino fe Li- vengo io del ar- 1913.
 n lote ltreros pres- gido hebra- nos solici- señor
 la ley ext- ara



GACETA OFICIAL

cuando han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario, al registro de la marca en referencia; por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Sociedad Fideicomisaria denominada SMITH & WESSON, domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese. Expedíase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

Panamá, Diciembre 29 de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 237, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda, Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 267

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Diciembre de 1916.—Caduca: 28 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 162, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Fideicomisaria denominada SMITH & WESSON, para revólveres, escopetas, rifles, pistolas automáticas y municiones, que se elaboran o fabrican en Springfield, Mass., Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Julio de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 234 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 29 de Julio de 1916.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca: La marca consiste:

En un monograma formado con las letras "S W".

CERTIFICADO NUMERO 268

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Diciembre de 1916.—Caduca: 28 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 163, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Fideicomisaria denominada SMITH & WESSON, para revólveres,

pistolas, pistolas automáticas, rifles, escopetas y municiones, que se elaboran o fabrican en Springfield, Mass., Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Julio de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 235 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 31 de Julio de 1916.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste: En las palabras SMITH & WESSON.

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Provincia de Panamá.	Tomo	Asiento del Diario.
María A. Sosa de Ehrman	3	4182
David Danis		4287
Evangolina D. de Esquivel		4291
Eusebia Collado		4308
David Monti Toledano		4317
Salomón Levy Toledano		4318
Elena Hídel		4358
José Rogelio Domínguez		4366
Rebeca Espinosa y otros		4395
Rebeca Espinosa y otros		4394
Carlos Constantino Arosemena y otros		4407
Francisco Alvarado y otros		4432
Frank Hart Morrice		4437
John Pruse James		4437
Heródes de Anacleto Corderos		4498
Ramón C. de Ehrman		4503
Provincia de Colón.		
J. Henríquez y otros		4328
Heródes de Bolesta Sokolow		4359
Domingo Díaz Arosemena y otro		4367
Thomas James Brady		4374
Teodoro Linnio		4421
Antonio Papi Alzpuru		4487
Provincia de Coclé.		
Enrique Castillo S.		4342
Provincia de Los Santos		
Claudio Vasquez V.		4270
José M. O. Rodríguez		4396
Provincia de Chiriquí.		
Felipe Alvarez R.		4281
W. C. Wolff		4341
Provincia de Herrera		
Joaquín Delgado		4339
Provincia de Bocas del Toro		
Carl Friese & Co.		4430
Hipotecas.		
Banco Nacional		679
Banco Nacional		715
Banco Nacional		841
Banco Nacional		829
Banco Nacional		796
Banco Nacional		785
Juan Mancheta		873
Banco Nacional		747
Banco Nacional		748
Banco Nacional		749

Manuela Ossa de Víctor Josurim, J. Pedro del Río, Edward E. Ryman.

Registro Público. Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Panamá, Diciembre 29 de 1916.

AVISOS

EDICTO

El Administrador de las Indultadas de...

Hace saber:

Que el señor Joaquín...

Señor Administrador

Yo, Joaquín Cedeno, no de este Distrito...

En lugar del Na...

En este Distrito, d...

En más de un año...

Alcalde, se decretó...

En el término de...

En lugar del Negrito, Jurisdicción de este Distrito, donde estaban más de un año; traídos a esta Alcaldía, se decretó su depósito, para que todo el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, transcurrido el cual, serán declarados bienes vacantes; y se ordenará su venta en almoneda pública, previo aviso conforme a las disposiciones del Código de Policía.

La Mesa, Diciembre 13 de 1916.
El Alcalde,

Juan F. del Barrio.
El Secretario,
Francisco O. Medina.

3 vs. —1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Colón.

Hace saber:

Que en la demanda ejecutiva propuesta por E. C. Hubbard, Gerente del Panama Banking Co., contra E. N. Kernahan, ha recaído el auto siguiente:

Segundo del Circuito.—Colón, Noviembre veintinueve de mil novecientos diez y seis.

En lo que se solicita en el anterior esbozo y estando en el caso de los artículos 25 y 27 de la Ley 105 de 1830, amparados por edicto al ejecutado para que en el término de treinta días comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, en el juicio ejecutivo, por lo que se le cita a comparecer en este Jugado a instancias del señor Douglas Cairns Hubbard. Fijado este edicto en lugar público de la Secretaría, se publicará copia de él por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

Nolifuentes. (Hoy y Ayarza A. 105 y Estrada, Secretario.)

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, hoy primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro de la tarde.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.
El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs. —1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Efigenio Castillo ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por el encubridor conforme y que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Yo, Efigenio Castillo, mayor, natural y vecino del Boquete, pido a usted atentamente, que de acuerdo con la gracia que me concedió el Decreto 25 de la Ley 20 de 1913, de plena propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno, ubicado en El Boquete y comprendido entre los límites siguientes: por el Norte, cerro de la Cruz; por el Sur, montañas de San Esteban; por el Oeste, montañas Nubes; y la cañada de la Cruz. El terreno mencionado, mide en terrenos li-

bres, es de los adjudicables por no ser de los comprendidos en las prohibiciones de la ley. Acompaño una información de testigos con las que hago las comprobaciones exigidas por el artículo 25 de la ley antes citada y ruego a usted se sirva darle acogida y que surta su tramitación legal. David, Diciembre 4 de 1916.

Efigenio Castillo.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea perjudicado con la solicitud inserta y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en tiempo oportuno en esta Oficina, por treinta días; otro igual se remite a la Alcaldía de Boquete y copia de él se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

El Administrador de Tierras.

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. —1

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que la señora Juana Pabla Rodríguez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Juana Pabla Rodríguez, mujer viuda, dedicada a la agricultura, panameña, natural y vecina de este Distrito, ocurro ante usted solicitándole la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío y con título de plena propiedad, de diez (10) hectáreas, que me corresponden en virtud de lo que dispone el artículo 25 en relación con el 26 de la Ley 20 de 1913. Dicho lote de terreno se encuentra ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, terrenos pertenecientes al señor Pablo Orillac; por el Sur, aguas del lago Gatún; por el Este, siembras provisionales de un señor Torres, y por el Oeste, con siembras también provisionales de un señor Flores. El terreno solicitado es de los adjudicables por no contener ninguna de las especificaciones contenidas en el artículo 51 de la citada Ley 20 de 1913. Acompaño a esta mi solicitud las pruebas que justifican mi derecho. Colón, Diciembre 15 de 1916.

Juana Pabla Rodríguez.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena asimismo su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer el reclamo en el término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vásquez.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Julián Aguirre ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Julián Aguirre, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de mi residencia, aliterado así: Por el Norte, la Quebrada "Peñascal", partiendo de un árbol de cacao que queda sobre la margen derecha aguas abajo; por el Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos.

Con las declaraciones que acompaño, tomadas ante el señor Juez Primero de este Circuito, compruebo mi nacionalidad, estado, y mi condición de agricultor, así como también que el terreno que solicito es libre y de propiedad nacional y que no soy dueño de tierras tituladas.

Hago esta solicitud en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y como quiera que he llenado los requisitos que la ley exige, espero sea atendida.

Colón, Diciembre 11 de 1916.

Julián Aguirre.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto por el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vásquez.

3 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza al señor B. F. HEYERDATH para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario de divorcio que le ha promovido su esposa la señora MARGARET HARLSON.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 60, de la Ley 55 de 1911.

Panamá, primero de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Juez,

Dario Vallarino.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

3 vs. 1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

Hace saber:

Que en poder del señor José de la Luz Alfaro ha sido depositado un caballo recio oscuro como de seis años de edad, marcado a fuego en la palma del lado de montar con un hierro recio ilegible, el cual no se puede reproducir.

Este semoviente ha sido denunciado como vacante por el señor depositario, quien lo encontró sin dueño conocido en el llano de la Capellanía, de este Distrito.

De acuerdo con el artículo 631 del Código de Policía en general, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina hoy 26 de Diciembre de 1916. Envíese copia de este aviso a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial, y a la vez se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días, contados desde su fijación, se presente a reclamarlo. Vencido este plazo, será rematado en subasta pública por el empleado de Hacienda del Distrito.

Natá, 26 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,

Pedro N. Barrera.

El Secretario,

A. Leyton Uribe.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Francisco Ceballos ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Yo, Francisco Ceballos, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar de usted, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de mi residencia, delimitado así: Por el Norte y Oeste, la Quebrada del "Tico"; por el Sur, terrenos baldíos, y por el Este, terrenos solicitados en adjudicación por el señor Juan Manuel de León.

Para llenar los requisitos que la ley y decretos que la reglamentan exigen, acompaño a este escrito declara-



ciones extrajudiciales tomadas ante el señor Juez Primero de este Circuito, con las cuales compruebo mi nacionalidad, estado y mi condición de agricultor, y de no ser dueño por título en el territorio de la República de Panamá.

En espera de que usted atenderá esta solicitud y le dará el curso que la Ley señala, quedo su servidor, A ruego de Francisco Ceballos que no sabe firmar, lo hago yo.

Pablo Aguilera.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vásquez.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Julián Romero ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras. Presente.

Como panameño, mayor de edad, jefe de familia y agricultor, vengo a solicitar la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, situado así: Por el Norte, la quebrada "Peñascal"; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos en adjudicación por el señor Julián Aguirre, y por el Oeste, terrenos baldíos.

Hago esta solicitud en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y para llenar los requisitos que la ley exige, someto a las declaraciones extrajudiciales, tomadas ante el Juez Primero de este Circuito, para comprobar mi nacionalidad, estado, mi condición de agricultor y que el terreno que solicito es de los adjudicables.

Colón, Diciembre 11 de 1916.

A ruego de Julián Romero, que no sabe firmar, lo hago yo.

J. M. Salazar.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras,

por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vásquez.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Francisco Chaves ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique un lote de terreno, a título gratuito, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras. Presente.

Ejercitando el derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, como panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio de este Distrito, aliterado así: Por el Norte, la quebrada de el "Medio"; por el Sur, la quebrada "Fatos"; y por el Este y Oeste, terrenos baldíos.

Este terreno es de los adjudicables, pues no se halla comprendido entre los que la ley y decretos que la reglamentan, exceptúan; prueban mi dicho las declaraciones que acompaño, con las cuales compruebo también mi nacionalidad, estado, mi condición de agricultor y que no soy dueño de tierras con título en el territorio de la República de Panamá.

Colón, Diciembre 20 de 1916.

A ruego de Francisco Chaves que no sabe firmar, lo hago yo.

Pedro Carrera V.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración de Tierras por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vásquez.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Evaristo Ceballos, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia. Presente.

Yo, Evaristo Ceballos, panameño, mayor de edad, agricultor, vecino del cacero del Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, vengo a solicitar de usted en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de mi residencia, delimitado así:

Por el Norte, la quebrada "Peñascal"; por el Sur y el Oeste, terrenos baldíos y por el Este, terrenos solicitados en adjudicación por el señor Julián Aguirre.

Mi nacionalidad, estado, mi condición de agricultor y que el terreno que solicito es adjudicable, queda de hecho comprobado con las declaraciones extrajudiciales que acompaño tomadas ante el Juez Primero de este Distrito.

En tal virtud espero de usted se sirva acoger esta solicitud y darle la tramitación de ley.

Colón, Diciembre 11 de 1916.

A ruego de Evaristo Ceballos lo hago yo.

J. M. Salazar.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces consecutivas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vásquez.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El Alcalde Municipal de Natá,

Hace saber:

Que en poder del señor Juan B. Urrutia ha sido depositado un caballo de color bayo, de tres a cuatro años, y como de cinco cuartas y media a seis de alto; no contiene hierro; de ninguna clase.

Este semoviente ha sido denunciado como vacante, por el señor Jeremías Soberón, quien lo encontró sin dueño conocido, en el llano del pueblo de este Distrito.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía en general, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, hoy 10 de Diciembre de 1916. Enviase copia de este aviso a la Gobernación de esta Provincia para su publicación en la "Gaceta Oficial" y a la vez se cita, llama y emplaza al dueño o interesado, para que en el término de treinta días contados desde la fecha, se presente a reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el empleado municipal de Hacienda del Distrito.

Natá, 4 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,

Pedro N. Barraza.

El Secretario,

A. Leytón Uribe.

3 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal de Natá,

Hace saber:

Que en poder del señor Temístocles Carranza, ha sido depositado un caballo de color bayo como de cinco cuartas de alto, marcado a fuego en la púlpula del lado de montar con el hierro que se reproduce: B.

Este semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Carranza, quien lo encontró bajo el servicio de los señores José Angel Moreno y Pedro Calderón, quienes le declararon no eran dueños, y que no le conocían dueño alguno.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía en general, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, hoy 4 de Diciembre de 1916 y a la vez se cita, llama y emplaza al dueño o interesado, para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo. Vencido este plazo, será rematado en subasta pública por el empleado municipal de Hacienda del Distrito.

Natá, 4 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,

Pedro N. Barraza.

El Secretario,

A. Leytón Uribe.

3 vs. 2